

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8 DEL 14 DE JUNIO DEL 2019 DE LA SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA PLAN OPERACIONAL DE ENAP REFINERIA ACONCAGUA MODIFICADO POR RESOLUCIÓN N° 10 DEL 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 10**

VALPARAÍSO, 30 de junio de 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.S.N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable  $MP_{2.5}$  como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable  $MP_{10}$ , como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre  $SO_2$ ; Resolución Exenta N° 5 del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; La Resolución N° 8 del 14 de junio del 2019 de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso que aprueba el Plan Operacional de Episodios Críticos de la empresa ENAP Refinería Aconcagua y que fuera modificada mediante Resolución N° 10 del 20 de junio del 2019 de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente:

**CONSIDERANDO** 1) Que mediante la Resolución N° 08 del 14 de junio de 2019 de la SEREMI del Medio ambiente Región de Valparaíso, se resolvió Aprobar el Plan Operacional de ENAP Refinería Aconcagua en el marco del cumplimiento del D.S.N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente; 2) Que con fecha 20 de junio de 2019, ENAP Refinería Aconcagua S.A. presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso carta N° 107/2019, solicitando considerar nuevo análisis sobre la condición de operación establecida para la Unidad de Hidrotratamiento de Diésel(HDT); 3) Que con fecha 20 de junio del 2020 mediante Resolución N° 10, se modifica la Resolución N° 8/2020 que aprueba Plan Operacional de ENAP Refinería Aconcagua; 4) Que con fecha 25 de junio mediante carta N° 88 ENAP solicita modificación y actualizar Resolución N° 08/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente en orden de considerar la Planta Cogeneradora como la principal fuente de vapor una vez que entre en operación, determinando *“por razones de estabilidad en el funcionamiento del complejo industrial, la necesidad de detener la caldera B-240”*; 5) Que según lo informado por esta SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, en mérito de la revisión y análisis de los antecedentes técnicos presentados por la empresa,

respecto de los esquemas de producción de vapor más eficiente y la consecuente reducción de emisiones de NOx;

## RESUELVO

1° **MODIFÍQUESE** el numeral 2.2 de la Resolución N° 8 del 14 de junio del 2019 que Aprobó el Plan Operacional, en el sentido de INCORPORAR el siguiente texto:

“En caso que la Cogeneradora se encuentre en funcionamiento, se privilegiará la generación de vapor con esta fuente, manteniendo las emisiones de NOx por debajo de las comprometidas en el Plan Operacional aprobado por la Resolución N° 08/2020.

En caso de estar detenida la Cogeneradora por cualquier razón, se operará bajo los escenarios aprobados 1,2,3 y 4 aprobados en la Resolución N° 8/2020 para la situación sin Cogeneradora.

En caso de encontrarse la caldera B-240 fuera de servicio y la caldera B-210 detenida, el vapor será suministrado mayoritariamente por la Cogeneradora (50% o más), y se asegurará que la principal fuente de generación de vapor, será con quemadores Low NOx.”

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que se mantendrán los restantes numerales y literales de la Resolución

N°8 del 14 de junio de 2019 y la Resolución N° 10 del 20 de junio del 2019 así como sus indicadores y verificadores, los que deberán ser cumplidos en su integridad por ENAP refinería Aconcagua S.A.

## ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE

Firmado electrónicamente por:  
M. VICTORIA GAZMURI MUNITA  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región de Valparaíso

SGA/SGA

Distribución:  
Superintendencia del Medio Ambiente  
c.c.:  
Archivo SEREMI del Medio Ambiente  
Archivo Implementación PPDA